

ALADI/AAP.R/20.12  
3 de enero de 2002

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 20  
CELEBRADO ENTRE PARAGUAY Y PERÚ  
(PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)

Decimosegundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de enero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002, o hasta la entrada en vigor del Acuerdo entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, lo que ocurra primero, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República del Perú en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 20.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno, en un original en idioma español. (Fdo.:) Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República del Perú: Carlos Vallejo Martell.

---